

MERCOSUR/FCES/LXVII/ RECOMENDACIÓN Nº 04/19

ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO

Que en la CXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC) se instruyó un grupo de trabajo ad hoc para examinar la consistencia y dispersión del AEC (GAHAEC). Que el GMC tiene pendiente tratar la revisión del Arancel Externo Común (AEC) en base al informe que presenta el GAHAEC.

CONSIDERANDO

Que debido a la necesidad de revisar la consistencia y dispersión del AEC en un nuevo contexto internacional. El GMC en su primera reunión ordinaria del año 2019 instruyó al Grupo Ad Hoc para la revisión del AEC (GAHAEC) para que analice la situación y presente una propuesta de revisión en la última reunión ordinaria del GMC del año 2019.

Que el AEC funciona desde 1994 (CMC 7/94 y 22/94) y es una condición necesaria para que el Mercosur pueda convertirse en un único territorio aduanero.

Que el GAHAEC no ha considerado la opinión de los representantes de trabajadores, empresarios y tercer sector como tampoco se ha presentado la metodología de trabajo para los cálculos ni la desagregación de los bienes.

Que una modificación en el AEC tendría impacto sobre las negociaciones internacionales llevadas a término por el Mercosur y también para nuevas negociaciones o para las que se encuentran en curso.

Que la economía mundial presenta conflictos comerciales que desaceleran el comercio mundial donde las potencias compiten elevando aranceles otorgan subsidios y aplican barreras no arancelarias al comercio, tanto técnicas como sanitarias y fitosanitarias.

EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

1. Que se adopten las medidas necesarias para llevar a cabo un proceso de consulta con los representantes de los trabajadores, los empresarios y del tercer sector en el marco del FCES respecto de los trabajos de revisión de la consistencia y dispersión del AEC que realiza el GAHAEC, y sobre las tareas en curso relacionadas con la revisión y eventual modificación del AEC;
2. Que se dé a conocer la metodología empleada para la reducción del arancel y se explique su elección.
3. Que se realice un estudio sobre el impacto en todos los sectores de los Estados Parte del Mercosur para evaluar los efectos de una reducción del Arancel Externo Común.

4. Que cualquier reforma del AEC tenga en cuenta las negociaciones realizadas en curso y que su decisión no las afecte;
5. Que el Consejo del Mercado Común postergue cualquier decisión relativa al AEC hasta que cuente con las opiniones de los sectores de trabajadores, empresarios y tercer sector del Mercosur en el marco de este FCES.

Río de Janeiro, 2 de diciembre de 2019

Por la República
Argentina

Por la República
Federativa del Brasil

Por la República de
Paraguay

Por la República Oriental
del Uruguay